



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 19 de noviembre de 2020

N.º 0222

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

Aprobación inicial modificación varias Ordenanzas Fiscales. BOP-2020-4496

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Bases mediante el sistema de Oposición Libre de Una Plaza de Agente de la Policía Local. BOP-2020-4497

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Convocatoria para la contratación de UN/A plaza/puesto de Personal laboral, denominada "Formador/a "PALV 2020/2021". BOP-2020-4498

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación inicial Expediente Modificación de créditos n.º 14/2020. BOP-2020-4499

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Expediente Modificación Presupuestaria 5-2020.Transferencia partidas distinta Área de Gasto. BOP-2020-4500

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación inicial de la Modificación de Créditos núm. 1 del Presupuesto Municipal 2020. BOP-2020-4501

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de la Piscina Municipal. BOP-2020-4502

Ayuntamiento de Plasencia

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de 4 plazas de Agente de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, composición del Tribunal y fecha pruebas físicas. BOP-2020-4503

Ayuntamiento de Valdehúncar

Delegación de funciones en Teniente de Alcalde por ausencia. BOP-2020-4504

Ayuntamiento de Valdeobispo



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Aprobación provisional Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a domicilio.	BOP-2020-4505
Ordenanza Reguladora para la utilización de servicios e instalaciones del Pabellón Polideportivo y Pista de Padel.	BOP-2020-4506
Ordenanza Reguladora tasa recogida de Basura.	BOP-2020-4507

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

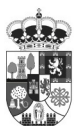
Concesión de aguas. Expediente M-0061/2017. BOP-2020-4508

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata

Convocatoria Junta General Ordinaria. BOP-2020-4509



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

EDICTO. Aprobación inicial modificación varias Ordenanzas Fiscales.

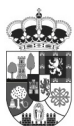
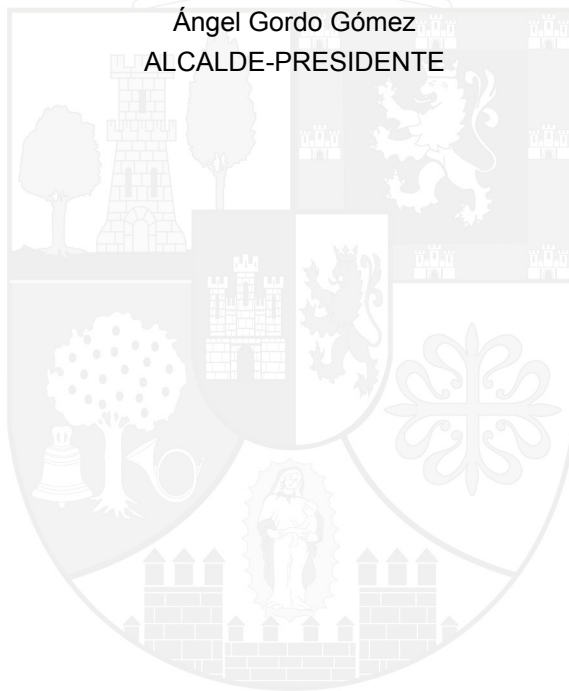
El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de varias ordenanzas fiscales.

Lo que se hace público a efectos de examinar el expediente por los/las interesados/as y presentar las correspondientes reclamaciones durante el plazo de 30 días.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderán elevadas automáticamente a definitivas.

Aliseda, 16 de noviembre de 2020

Ángel Gordo Gómez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Bases mediante el sistema de Oposición Libre de Una Plaza de Agente de la Policía Local.

SUMARIO.

Resolución de Alcaldía de 16 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz convoca pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, Subgrupo C1, y Escala Básica o Ejecutiva de acuerdo con el artículo 29.1-1.3 b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2020 con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1



Jueves, 19 de noviembre de 2020

según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

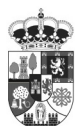
Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico/a o título académico equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e) No haber sido separado/a del servicio de la administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

f) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Acreditar la aptitud física para la realización de las pruebas señaladas en la base sexta, apartado 1, punto 1.1 mediante la presentación de original o copia compulsada de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II de la presente convocatoria, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las Normas Marco. Esta certificación se entregará al Tribunal Calificador el mismo día de la celebración de las pruebas físicas y debe estar expedido como máximo dentro de los tres meses anteriores a la fecha de realización de las mismas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1. a) de las Normas Marco.

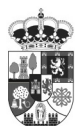
h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

Todos los requisitos establecidos con anterioridad deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias previsto en la base tercera de la presente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h, debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del documento nacional de identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al/a Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y se presentarán en el Registro General y Registros Auxiliares de este, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

El modelo de solicitud estará a disposición de las personas interesadas en el Registro y en la página Web del Ayuntamiento.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

A la solicitud de participación se acompañará copia del documento nacional de identidad a efectos de clasificación en los distintos grupos de edad en que se estructuran las pruebas físicas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derechos de Examen:

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 15 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz: Entidad: LIBERBANK . Cuenta nº: ES 2048 1222 5334 0000 0140, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

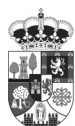
Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as a la oposición previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

1. Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:



Jueves, 19 de noviembre de 2020

a) Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

b) Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples. IPREM referido a 14 mensualidades. Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una Declaración Responsable, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La cuantía del IPREM correspondiente a 2019 en 14 mensualidades es 7.519,59 €.
- Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno/a de los/as miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

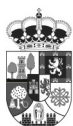
Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los/as miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los/as miembros no aporte los siguientes documentos acreditativos será excluido del proceso.

- La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de: Trabajo y Pensiones.
- El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

- El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.
- Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/a a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos/as menores de 3 años.
- Capital mobiliario e inmobiliario.
- Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.
- Actividades profesionales o agrarias
- El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.
- El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.
- Otras rentas.
- Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual. Premios de lotería o similares.
- El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

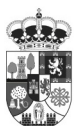
2. Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el/la Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador; el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura garantizando la presencia paritaria de mujeres y hombres y los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Todos/as los/as miembros deberán ser funcionarios/as de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

La composición será la siguiente:

a) Presidencia:

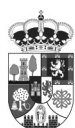
- Un/a funcionario/a de la Corporación.

b) Vocales:

- El/la Jefe/a de la Policía Local u otro/a miembro de la Policía Local de Arroyo de la Luz.
- Un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por la Alcaldía.
- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

c) Secretaría:

- Con carácter general se designará a un/a funcionario/a de la Corporación que



Jueves, 19 de noviembre de 2020

tendrá voz pero no voto, salvo en aquellas situaciones en las que por circunstancias debidamente motivadas no pueda efectuarse este nombramiento, pudiéndose designar a un funcionario/a de carrera de otra Administración Pública.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales, durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

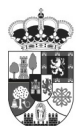
El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte del Tribunal:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los/as haya



Jueves, 19 de noviembre de 2020

- desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
 - El personal eventual.
 - El personal directivo profesional.
 - Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

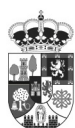
El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2020 comenzará por la letra "R"), sin perjuicio de las peculiaridades de la celebración de las pruebas físicas que puedan hacer necesaria la participación simultánea de varios aspirantes en función de los grupos de edad.

Los/as opositores/as, deberán acudir a los llamamientos, bien sean únicos o múltiples, provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los



Jueves, 19 de noviembre de 2020

sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

www.arroyodelaluz.es

con veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses, no pudiendo superarse el plazo de un año desde la publicación de las bases hasta el inicio del procedimiento. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El ingreso en los Cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Agente, se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio en los términos que a continuación se especifican:

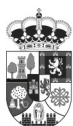
- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el Ayuntamiento.

1. OPOSICIÓN LIBRE.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, que tendrán en todo caso carácter eliminatorio, serán las siguientes:

1.1. Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación y que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el anexo II. El mismo día de la realización de las pruebas físicas los/as aspirantes deberán acreditar mediante la entrega de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, que pueden realizarlas sin ningún riesgo apreciable para su salud. (Se entregará original o copia compulsada del documento).

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o



Jueves, 19 de noviembre de 2020

parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los/as demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

1.2. Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de noventa minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

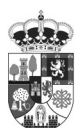
El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Y cada 6 preguntas no contestadas restará una pregunta contestada de forma correcta.

1.3. Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relativo a tareas propias de Agente y relacionados con el contenido del programa anexo a la convocatoria, que será defendido por el/la aspirante en lectura pública ante el tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. Igualmente se tendrá en cuenta el uso adecuado de la ortografía (grafías, tildes, signos de puntuación y utilización adecuada de mayúsculas y minúsculas).

1.4. Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional objeto de la convocatoria, consistirá en la evaluación de la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno/a en un centro de formación, como de su futura adaptación al



Jueves, 19 de noviembre de 2020

desempeño profesional y constará de dos apartados:

- Aptitudes intelectuales: se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a, suponiendo en ese segundo supuesto no apto/a la exclusión del/a opositor/a.

- Perfil de personalidad: se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a, suponiendo en ese segundo supuesto no apto/a la exclusión del/a opositor/a.

1.5. Prueba médica con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura en anexo I y que garantizará la idoneidad física del/la opositor/a para la función policial a desempeñar. Previamente se procederá a la práctica de las medidas antropométricas.

La normativa aplicable a las pruebas de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

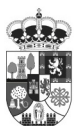
Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas con anterioridad serán calificadas de la siguiente forma:

Las pruebas física, psicotécnica y médica se calificarán como “apto/a” o “no apto/a”.

Para su valoración y calificación se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones previstas en la presente convocatoria un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las pruebas de conocimiento y práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la



Jueves, 19 de noviembre de 2020

calificación final, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

2. CURSO SELECTIVO: Se concreta en la base octava.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA OPOSICIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Calificación Definitiva de la Oposición y relación de aprobados/as.

La calificación definitiva en las pruebas que conforman la fase de oposición será la suma de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento y práctica a las personas declaradas aptas, en su caso, en las pruebas física, psicotécnica y médica y efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos y pagina web de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

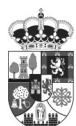
De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica, de mantenerse se inclinará por quien haya conseguido mayor puntuación en la prueba de conocimiento.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Presentación de documentos.

Los/as aspirantes propuestos/as para nombramiento como personal funcionario en prácticas presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la



Jueves, 19 de noviembre de 2020

convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el/la Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Si las personas aspirantes propuestas tuvieran la condición de funcionario/a público/a, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Nombramiento como funcionario/a en prácticas.

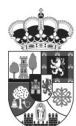
El/la aspirante que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, una vez acreditados los requisitos establecidos en la convocatoria, serán enviados/as a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en base al orden de puntuación obtenida, siendo nombrados/as por el/la Alcalde/sa funcionario/a en práctica y percibirá con cargo a la Corporación las retribuciones que les correspondan. En todo caso este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en la categoría de agente de la policía local y durará hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Durante el periodo en que permanezcan con el nombramiento de funcionario/a en prácticas tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

OCTAVA. CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

Para la obtención de la condición de funcionario/a de carrera en la categoría de agente, los/as funcionarios/as en prácticas deberán superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración mínima de un mes.

Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Este periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número total de asignaturas.

El periodo de prácticas no será puntuable y la valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores/as de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura como apto/a o no apto/a a la vista de la memoria elaborada por el/la alumno/a y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, previo asesoramiento del/a Jefe/a de la Policía Local.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

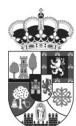
La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el curso selectivo de formación, el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/sa, a la vista de la resolución que declare a las personas aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionarios/as de carrera a los/as mismos/as. Publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá reclamar por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que por el Tribunal se puedan establecer plazos de reclamaciones o impugnaciones a los resultados provisionales de cada una de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se regulan



Jueves, 19 de noviembre de 2020

las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; la orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se establecen los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, de conformidad con el apartado 7 del artículo 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los acuerdos del Tribunal Calificador y las diferentes fases y trámites del proceso selectivo serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

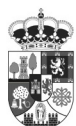
Lo que se hace público para general conocimiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A de

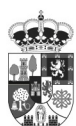
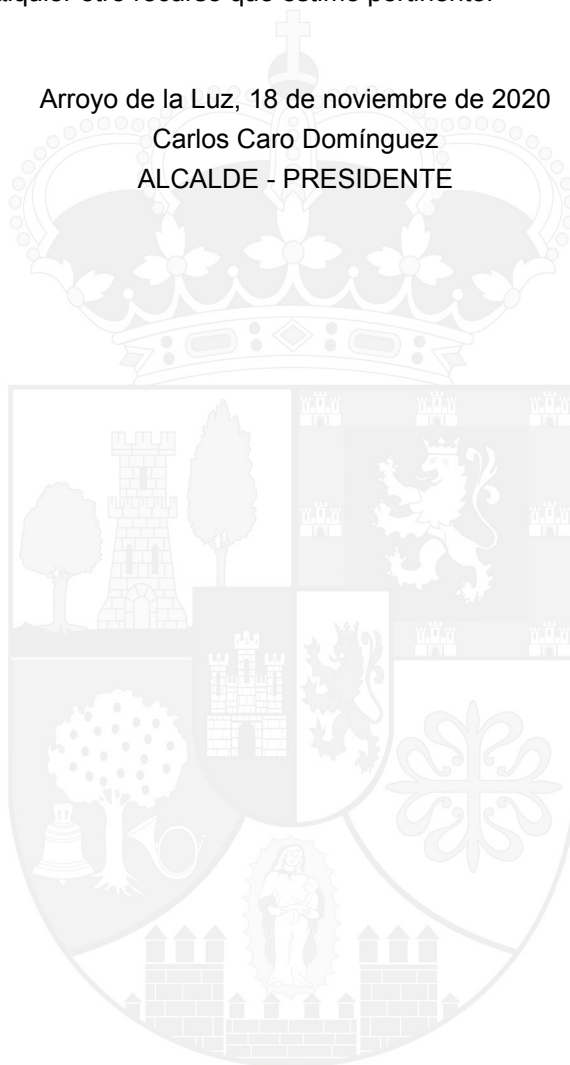


Jueves, 19 de noviembre de 2020

este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arroyo de la Luz, 18 de noviembre de 2020

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANEXOS

ANEXO I: PRUEBA MÉDICA

1. Exclusiones médicas de carácter general:

- 1.1. Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- 1.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2. Exclusiones médicas de carácter específico:

2.1. Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:

- 2.1.1. Diabetes, siempre y cuando a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.
- 2.1.2. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

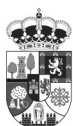
En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.

- 2.1.3. Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2.2. Enfermedades o alteraciones de los tejidos:

- 2.2.1. Psoriasis siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

actuales, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2.2.2. Eczemas siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuales, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2.2.3. Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

2.3.1. Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo.

2.3.2. Herniaciones abdominales no corregidas.

2.3.3. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuales, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.

2.4. Enfermedades del aparato respiratorio:

2.4.1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.

2.4.2. El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotorax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuales, limiten o dificulten el desempeño de la función policial.

2.5. Enfermedades del aparato cardiovascular:

2.5.1. Hipertensión arterial de cualquier etiología. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: presión sistólica: 145 mm/ Hg y presión diastólica: 90 mm/Hg.

2.5.2. Varices o insuficiencia venosa periférica que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

2.5.3. Cardiopatía isquémica.

2.5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuales, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

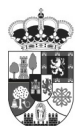
2.6. Enfermedades o alteraciones del aparato locomotor:

2.6.1. Amputaciones de manos, pies o sus dedos.

2.6.2. Pie plano.

2.6.3. Otras alteraciones del aparato locomotor tales como patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuales, con el desempeño del puesto de trabajo.

2.7. Enfermedades o alteraciones del aparato de la visión:



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

- 2.7.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.
- 2.7.2. Desprendimiento de retina.
- 2.7.3. Estrabismo.
- 2.7.4. Hemianopsias.
- 2.7.5. Discromatopsias.
- 2.7.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.8. Enfermedades o alteraciones del aparato de la audición:

- 2.8.1. Disminución de la agudeza auditiva (Audiometría): Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de hertzios a 45 decibelios.
- 2.8.2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.
- 2.8.3. También serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aun cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.
- 2.8.4. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

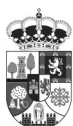
2.9. Enfermedades o alteraciones del sistema nervioso:

- 2.9.1. Epilepsias
- 2.9.2. Convulsiones sin filiar.
- 2.9.3. Neuropatías periféricas parciales o totales
- 2.9.4. Síndrome Cerebeloso o alguno de sus componentes principales.
- 2.9.5. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

ANEXO II: PRUEBAS FÍSICAS

1.- INDICACIONES PREVIAS:

- Con anterioridad al inicio de las pruebas se procederá a la identificación de las personas aspirantes, a través del D.N.I., y a la comprobación de la validez del certificado médico correspondiente, requisitos sin los cuales no se aceptará la participación en ninguna de las pruebas.
- Las pruebas tendrán carácter eliminatorio; por tanto, no se podrá acceder a la ejecución de la siguiente sin haber superado la anterior.
- El orden concreto de realización sucesivo de cada una de las pruebas será determinado por el Tribunal.
- Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá el acceso de opositores/as



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

y/o público a las zonas establecidas a tal fin para la ejecución de las pruebas, excepto los/as opositores/as que las tengan que realizar en cada momento.

- El Tribunal está capacitado para, si se estima oportuno, solicitar las pruebas de control antidopaje necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades a todos/as los/as opositores/as. Dichas pruebas serían supervisadas por alguno de los laboratorios de referencia en esta materia en el ámbito nacional, y en caso de realizarse estarían sometidas a la legislación vigente respecto a las pruebas de control antidopaje.
- El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, de acuerdo a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estimen oportunas.

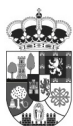
2.- PRUEBAS A REALIZAR:

- a) **POTENCIA DE BRAZOS:** Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kilogramos:

- Marcas mínimas a superar para ser declarado/a apto/a:

Edades	16 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	9,00 m	8,70 m	8,40 m	8,10 m	7,90 m
Mujeres	6,50 m	6,20 m	5,90 m	5,60 m	5,30 m

- Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima exigida.
- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos.
- Ejecución: Individual. El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento. Agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza.
- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuna.
- Inicio: después de que el Juez de “inicio” determine el permiso de lanzamiento.
- Finalización: Cuando el juez de “inicio” haya determinado si el lanzamiento es “nulo” o “válido” y el Juez de “caída” haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.
- Posibles lanzamientos nulos:
 - Adelantarse al permiso de inicio.
 - Pisar la línea de salida al iniciar el lanzamiento.
 - Saltar, despegando uno o los dos pies del suelo al realizar el



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

lanzamiento.

- Pisar la línea de salida por desequilibrio después de que el balón ha salido de las manos.
- No ejecutar el lanzamiento con las dos manos en contacto con el balón hasta el momento en que este inicia su fase aérea.

Observaciones:

- El balón deberá ser lanzado desde atrás y por encima de la cabeza.
- La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento.
- Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión del balón a las manos, con los medios que cada aspirante pueda aportar.
- Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.

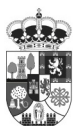
b) **POTENCIA DE PIERNAS:** Salto de longitud sin desplazamiento previo:

- Marcas mínimas a superar para ser declarado/a apto/a:

Edades	16 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m	1,80 m
Mujeres	1,90 m	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m

- Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima.
- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos. El tribunal podrá optar por la realización en un foso de arena.
- Ejecución: individual.
- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo y sin carrera. Miembros inferiores simétricos con apertura que el/la opositor/a estime oportuna.
- Inicio: Después de que el Juez de “inicio” determine el permiso de salto.
- Finalización: Cuando el Juez de “inicio” haya determinado si el salto es “nulo” o “válido” y el Juez de “caída” haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.
- Posibles saltos nulos:
 - No sobrepasar con alguna parte del cuerpo la línea de caída.
 - Pisar la línea de salida al iniciar el salto.
 - Realizar un despegue del suelo, de al menos uno de los pies, antes de ejecutar el salto.

Observaciones:



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

- La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de salto hasta el último punto en el que el/la opositor/a haya dejado con alguna parte de su cuerpo dentro del sector de salto.
- Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión de las zapatillas al suelo.
- Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.

c) **VELOCIDAD:** Carrera de 50 metros.

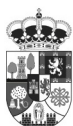
Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado/a apto/a:

Edades	16 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	7,80''	8,00''	8,25''	8,55''	8,90''
Mujeres	8,80''	9,00''	9,25''	9,55''	9,90''

- Intentos: dos, contabilizándose como intento la salida declarada nula.
- Instalación: Pista de atletismo, sobre superficie sintética de tartán.
- Ejecución: Individual. Pudiéndose realizar series de hasta ocho aspirantes, quedando a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.
- Posición de salida: De pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
- Inicio: A la voz de "listos" y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de "listos...ya".
- Finalización: cuando el/la aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.
- Posibles nulos: Adelantarse al sonido del disparo o a la voz de salida.
- Observaciones:
- La toma de tiempos será automática, a través de photo finish, o en el caso de no usar photo finish la toma de tiempos será manual.
- En caso de caída del/la aspirante, la prueba no se repetirá.
- Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- En caso de nulo el segundo intento se realizará al final de la prueba.
- No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

d) **RESISTENCIA:** Carrera de 1.000 metros:

- Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado/a apto/a:



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Edades	16 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	3,45'	3,55'	4,10'	4,30'	4,55'
Mujeres	4,15'	4,25'	4,40'	5'	5,25'

- Intentos: Uno, contabilizándose como intento la salida declarada nula.
- Instalación: Pista de atletismo, sobre superficie sintética de tartán.
- Ejecución: Se ejecutará en grupos. El número de aspirantes por serie quedará a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.
- Posición de salida: de pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
- Inicio: A la voz de “listos” y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de “listos...ya”.
- Finalización: cuando el/la aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.

Posibles nulos:

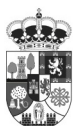
- Adelantarse a la voz de salida.
- Acortar la trayectoria de la carrera, disminuyendo la distancia total de la misma.

Observaciones:

- Se realizarán dos vueltas y media a la pista para completar el recorrido.
- La toma de tiempos será automática, a través de photo finish, o en el caso de no usar photo finish la toma de tiempos será manual.
- Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- En caso de caída del/la aspirante, la prueba no se repetirá.
- No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

ANEXO III: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de las normas-marco y en la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, así como teniendo en cuenta la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 30 temas, siendo éstos los siguientes:



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

AGENTES DE POLICÍA LOCAL PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

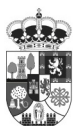
Tema 6.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipal Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de Arroyo de la Luz. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

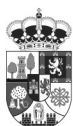
PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

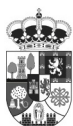
Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANEXO MODELO DE SOLICITUD

Don _____,
vecino de _____, provincia de _____,
teléfono de contacto _____, con domicilio en calle
_____, y con N.I.F. número _____, comparece por el
presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Cáceres de fecha ____/____/____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

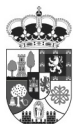
Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas. Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido como requisito para ser admitidos para la realización del proceso selectivo.
- c) Justificante del Ingreso de pago de tasas.
- d) _____.

Arroyo de la Luz a, _____ de _____ de 2020.

El solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Convocatoria para la contratación de UN/A plaza/puesto de Personal laboral, denominada "Formador/a "PALV 2020/2021".

Habiéndose aprobado, por Resolución de Alcaldía (Decreto n.º 2020-0338) de fecha 16/11/2020, la contratación de UN/A plaza/puesto de Personal laboral, denominada "Formador/a PALV 2020/2021", en régimen laboral Temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

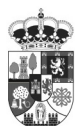
Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

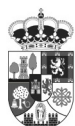
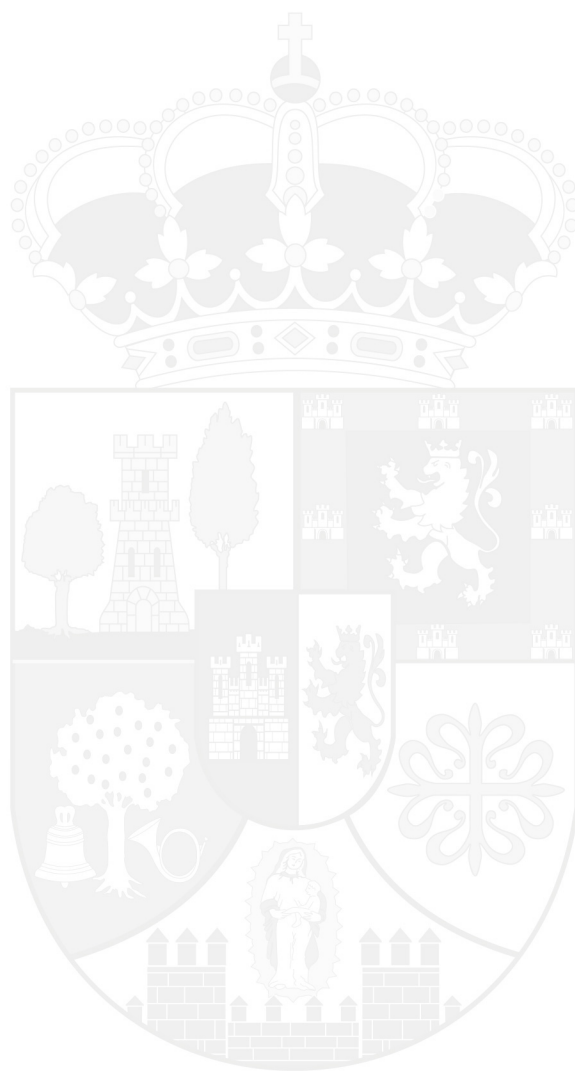


Jueves, 19 de noviembre de 2020

Arroyomolinos, 17 de noviembre de 2020

Antonio Eusebio Solís Balset

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

Expediente n.º: 551/2020
Bases Generales de la Convocatoria
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 12/11/2020

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión, con carácter temporal, de la plaza/puesto cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021. Modalidad A - P 05 Programa de lengua extranjera para castellano hablantes: Portugués, a desarrollar en esta localidad en el periodo comprendido entre el 01/10/2020 y el 30/06/2021
Denominación del puesto	Formador/a PALV 2020/2021
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de inicio de contrato	A determinar
Fecha finalización máxima	30/06/2021
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo de cotización	2
Categoría profesional	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
Jornada	8 horas semanales (duración total de 150 horas lectivas)
Horario	Horario y días a determinar
Gasto máximo total	2.550 € (incluidos todos los devengos/indemnizaciones/etc y la cuota empresarial a la Seguridad Social)
Titulación exigible	Maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
N.º de puestos	1
Funciones/Tareas	- Impartir el programa objeto de la presente convocatoria. - Aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación. - Elaborar, realizar y/o aportar la documentación a que hace referencia los apartados trigésimo sexto, trigésimo octavo y trigésimo noveno de la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, además del resto de normativa que sea de aplicación.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato -regulada en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores-, el carácter del contrato -con una duración máxima, inicialmente prevista, de 12 meses a partir de su formalización-, su régimen, la jornada de trabajo y su retribución, son las indicadas en la Base PRIMERA anterior.

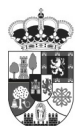
En todo caso, la superación del proceso selectivo no da derecho automático a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, quedando la contratación supeditada y condicionada a la disposición de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante el periodo de contratación, así como a la obtención de la autorización escrita para el inicio de la actividad, emitida por la Administración educativa, de acuerdo con el apartado trigésimo quinto.1 de la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, antes citada.

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188



Cód. Validación: 4CCKX22V41LLMT3HQJ4ZTPYD | Verificación: https://arroyomolinos.cc.ae/electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@ludico Gestión | Página 1 de 6



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1 (nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental).
- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

No se considerarán equivalentes al Título Oficial las certificaciones académicas de notas, presentadas por sí solas. Podrá presentarse el resguardo de haber abonado los derechos que señalan las disposiciones vigentes para la expedición del Título, puesto que dicho documento tiene el mismo valor que el Título. Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo, salvo que expresamente se determine otra cosa, y deberán acreditarse cuando sean requeridos para ello y, en todo caso, antes de la formalización del contrato laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza/puesto que se opte se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos, se presentarán en el Registro General o Electrónico de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha del publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a la que se tendrá acceso a través de la dirección web <http://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>, las Bases Íntegras de la convocatoria. Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de realizar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Las solicitudes se realizarán obligatoriamente en el modelo de **Instancia General** al que se tendrá acceso a través de la dirección web <http://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>, debidamente cumplimentada en todos los apartados correspondientes y en la que se hará constar de manera literal:

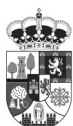
Apartado de la solicitud	Texto a incluir
Expone	Vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para la selección y contratación de Un/a Formador/a PALV 2020/2021 , de naturaleza laboral temporal, MANIFIESTO y DECLARO BAJO PROPIA RESPONSABILIDAD: 1º. Conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria. 2º. Reunir/cumplir todas y cada una de las condiciones y/o requisitos exigidos.
Solicita	Se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188



Cód. Validación: 4CCKX22V41TLLMT3HQ48ZTPYD | Verificación: <https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma e-Administración | Página 2 de 6



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación que se indica, en formato Pdf, a través de los correspondientes ficheros electrónicos, según la denominación que se detalla:

Documentación a incluir en el fichero electrónico	Denominación literal del fichero electrónico
Fotocopia del DNI/NIF/Pasaporte del aspirante	1. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Identificación
Base TERCERA, apartado e)	2. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Titulación
Según el Anexo XII que se acompaña a las presentes Bases	
Base SÉPTIMA, apartado 1. (Anexo XII, apartado IV)	3. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Proyecto
Base SÉPTIMA, apartado 2. I) (Anexo XII, apartado I)	4. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Laboral
Base SÉPTIMA, apartado 2. II) (Anexo XII, apartado II)	5. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Experiencia
Base SÉPTIMA, apartado 2. III) (Anexo XII, apartado III)	6. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Formación

La no presentación de documentación, así como la no inclusión de ésta en el fichero electrónico que le corresponda, se entenderá, a efectos de puntuación, que el/los criterio/s en que concurra esta situación no han sido alegados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de **5 días hábiles** para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones se presentarán en cualquiera de los lugares y formatos de ficheros establecidos en la Base CUARTA para la presentación de instancias. Cuando su presentación se efectúe a través de la sede electrónica, se realizará accediendo a "Mi carpeta electrónica/Mis expedientes".

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar, cuando así proceda, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas o el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Comisión de Selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición de la Comisión de Selección calificadora es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	El Administrativo del Ayuntamiento
Vocal	La Agente de Empleo y Desarrollo Local
Vocal	La Arquitecta Técnica Municipal
Vocal	Un/a docente con destino en un centro público de la localidad o zona
Secretario	El Secretario-Interventor del Ayuntamiento

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

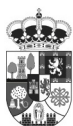
Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188



Cód. Verificación: 4CCKK22V41LLMT3HQ4ZTPYD | Verificación: <https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@r Publico Gestión | Página 3 de 6



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

1. FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud obligatoria para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión de Selección. En cualquier momento la Comisión de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección. El orden de actuación de los aspirantes será el de presentación de las correspondientes solicitudes de participación. El ejercicio de la oposición consistirá en la presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir, quedando excluidos aquellos aspirantes que no realicen la presentación y defensa del mismo. Este ejercicio tendrá una duración máxima de quince minutos.

2. FASE CONCURSO:

Se tendrán en cuenta los méritos siguientes:

- I) La situación laboral.
- II) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
- III) La formación y especialización profesional.

Para la valoración de las fases indicadas anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el Anexo XII de la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada en las fases indicadas según el orden establecido. De persistir el empate, se resolverá por sorteo, de cuyo resultado se dejará constancia en la correspondiente acta de la Comisión de Selección.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Procedimiento de sustitución de los formadores

1. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

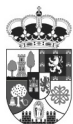
Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

4



Cód. Validación: 4CCKK22V41LLMT3HQJ4ZTPYD | Verificación: <https://arroyomolinos.cc.ae/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS-Único Gestión | Página 4 de 6



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

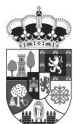
Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

5



Cód. Validación: 4CCKX22741LLMT3HQJ4ZTPYD | Verificación: <https://arroyomolinos.cc.ae.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@do | Página 5 de 6



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

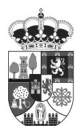
ANEXO XII PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA SELECCIÓN DE FORMADORES

SELECCIÓN DE FORMADORES			
	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
I.- Situación laboral:			
I.1. Ser demandante de primer empleo		1,00	Vida Laboral y certificado del SEXPE de periodos de inscripción
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	1,00		
II.- Experiencia docente:			
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,08		Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,10	2,00	
II.1.2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,050		
II.2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1,00		Fotocopia compulsada del Título administrativo.
Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas.		2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas.		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
IV.- Proyecto Pedagógico			
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.- "Otros méritos"			
A. considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1,00	1,00	

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

6

Cod. Validación: 4CCKX22V4TLLMT3HQJ49ZTPYD | Verificación: https://arroyomolinos.cc.aedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAr Publico Gestión | Página 6 de 6

Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de créditos n.º 14/2020.

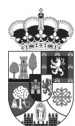
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 14/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cadalso, 16 de noviembre de 2020
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Expediente Modificación Presupuestaria 5-2020. Transferencia partidas distinta Área de Gasto.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.M. de La Moheda de Gata, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2020, el expediente de Modificación de Créditos, n.º 5-2020, de Transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://lamohedadegata.sedelectronica.es>

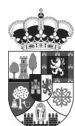
y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Moheda de Gata, 16 de noviembre de 2020

Ana Belén Asensio González

ALCADESA



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de Créditos núm. 1 del Presupuesto Municipal 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de Modificación de Créditos número UNO del presupuesto municipal 2.020, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

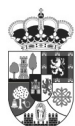
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Malpartida de Cáceres, 13 de noviembre de 2020

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de la Piscina Municipal.

Queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de la Piscina Municipal, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2020, al no haberse presentado ninguna reclamación al mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

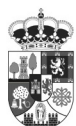
Según lo preceptuado en el artículo 52.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los/as vecinos/as, entre otras, ejerciendo las competencias propias en materia de deportes e instalaciones deportivas y de tiempo libre.

Por ello, esta Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular el servicio de la Piscina Municipal, de forma coherente, actualizada y ordenada, considerado por el Ayuntamiento como



Jueves, 19 de noviembre de 2020

un servicio básico para los/as ciudadanos/as que contribuye no solo a mejorar la salud de todos/as, sino también su calidad de vida durante los meses estivales, y con el fin de garantizar su uso y disfrute por parte de todos/as de forma óptima.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto del presente reglamento regular el servicio municipal que se presta en las instalaciones que conforman el recinto de la Piscina Municipal de Malpartida de Cáceres, así como los derechos y obligaciones de los/as usuarios/as de la misma.

2. La Corporación Municipal, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2597/1986, de 28 de noviembre, establece a través de la presente Ordenanza la regulación del Reglamento interno, régimen jurídico, uso y funcionamiento del servicio de la Piscina Municipal de Malpartida de Cáceres, propiedad de esta Corporación, a los efectos de promover la práctica del deporte en el Municipio y contribuir así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a las instalaciones de la Piscina Municipal de Malpartida de Cáceres y serán de obligatorio cumplimiento por todos/as los/as usuarios/as de la misma, implicando su uso la aceptación y acatamiento del presente Reglamento.

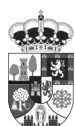
Artículo 3. Tipo de gestión.

El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres gestionará directamente la prestación del servicio de la Piscina Municipal.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Aforo máximo: es el número máximo permitido, en un momento concreto y determinado, de usuarios/as o bañistas que pueden permanecer de forma simultánea bien en el recinto o bien en cada una de las piscinas o vasos.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

b) Aforo total: es el número total de usuarios/as o bañistas que, con carácter general, pueden permanecer de forma simultánea bien en el recinto o bien en cada una de las piscinas o vasos.

c) Andén: es la superficie horizontal que circunvala el vaso y donde se encuentra los rebosaderos y duchas de baño.

d) Bañista: es toda persona que procede al baño en cualquiera de los vasos disponibles.

e) Controlador/a de aforo: es la persona encargada de velar por el control tanto del acceso al recinto de la Piscina Municipal como del cumplimiento de las normas del presente reglamento por parte de los/as usuarios/as.

f) Merenderos: es la instalación dotada de bancos y mesas acta para recreo y/o comida de los/as usuarios/as.

g) Piscina Municipal: es el recinto completo donde se incluyen todas las instalaciones: vasos, vestuarios, baños, cafetería-restaurant, merenderos, terraza, césped, depuradora, almacén y pista de arena.

h) Socorrista: es la persona especialmente adiestrada en técnicas de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.

i) Taquillero/a: es la persona encargada de velar por el control del acceso al recinto de la Piscina Municipal.

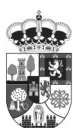
j) Terraza: es la superficie destinada exclusivamente para la colocación de mesas de la cafetería-restaurant.

k) Usuario/a: es toda persona que accede al recinto de la Piscina Municipal bien como bañista, alumno/a de cursos o actividades, participante de actividades deportivas, acompañantes o beneficiario/a de convenio.

l) Vaso o piscina: es el recipiente o cubeta que contiene una masa de agua única destinada a la inmersión parcial o total del/a usuario/a o al baño, independientemente de que existan separaciones o compartimentos dentro del mismo.

m) Vaso o piscina infantil: es el recipiente o cubeta que contiene una masa de agua única destinada preferentemente a menores de 6 años.

n) Vestuarios: es la instalación existente a la entrada y destinada tanto a duchas,



Jueves, 19 de noviembre de 2020

cambiadores, lavabos y baños públicos.

o) Zona de baño: es el área formado por los vasos y su andén correspondiente que preferentemente estará limitado por una valla perimetral.

p) Zona de esparcimiento o recreo: es el resto del recinto excluidas las zonas de baños. Estará formado por el césped, pista deportiva de arena, merenderos, terraza de la cafetería-restaurante, pasillos peatonales y zona de entrada.

CAPÍTULO SEGUNDO. SOBRE EL ACCESO Y EL CONTROL DE AFORO.

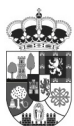
Artículo 5. Acceso.

1. La Piscina Municipal se encuentra a disposición de cualquier ciudadano/a que lo desee y podrá acceder mediante alguna de las formas indicadas en el artículo siguiente.
2. El Ayuntamiento podrá limitar el acceso de forma individual, bien por las razones incluidas en la presente Ordenanza o bien por imposición de alguna sanción. Podrá, igualmente, limitar el acceso de forma colectiva bien por razones de interés general o de salud pública. Estas limitaciones no conllevarán obligatoriamente indemnización alguna.

Artículo 6. Formas de acceso.

Los/as usuarios/as de la Piscina Municipal podrán acceder mediante alguna de las siguientes formas:

1. Entrada. Adquiriendo la entrada para su uso durante un solo día y cuyo importe se fijará en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
2. Abono. Adquiriendo un abono bien individual o familiar, bien mensual o de temporada. El precio del mismo será determinado por la correspondiente Ordenanza Fiscal. Será personal y es obligatorio, siempre que así se requiera, portar el mismo y exhibirlo para poder acceder al recinto.
3. Bonos-piscina. Podrán adquirirse por un total de 10 baños y no son personales por lo que pueden usarse por varios/as usuarios/as, sin embargo no podrán utilizarse en el mismo día por usuarios/as distintos/as. El periodo de validez del mismo será por una única temporada.
4. Convenio o acuerdo con entidades o asociaciones. Será aquel acuerdo con el Ayuntamiento que por razones sociales, deportivas, educativas u otras de interés general que se consideren, se firme para facilitar el acceso de determinadas entidades o asociaciones.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

5. Otras. Cursos y Escuelas Municipales. Son aquellas actividades organizadas bien por el Ayuntamiento o bien por iniciativa privada destinadas a los/as ciudadanos/as.

Artículo 7. Requisitos de acceso.

1. Generales.

- a) Acceder conforme a algunos de los títulos indicados en el artículo anterior.
- b) Llevar ropa deportiva o de baño y calzado adecuado que no perjudique el césped.
- c) No portador/a de ninguna enfermedad transmisible.
- d) Poseer la higiene necesaria para no poner en riesgo la salubridad del resto de usuarios/as.
- e) Queda prohibida la entrada de animales excepto en el caso de “perros guía” para personas con deficiencia visual.

2. Específicos. Por razones específicas de salud o de interés general, podrá establecerse otros requisitos para poder acceder al recinto. Estos deberán estar expuestos en carteles informativos.

3. Derecho de admisión. El personal de la Piscina Municipal podrá denegar la entrada a aquellas personas que no cumplan con los requisitos que se establezcan o por cualquier otro motivo que se considere pueda perturbar el normal uso de las instalaciones o disfrute del resto de usuarios/as.

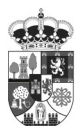
Artículo 8. Limitaciones de Aforo.

- 1. Tanto el aforo general como el aforo máximo, bien del recinto de la Piscina Municipal como de los distintos vasos, podrá limitarse por razones de interés general.
- 2. Las limitaciones por causas de fuerza mayor o interés general no darán derecho a resarcir el importe de la tasa, salvo que se prolongue más de tres jornadas.

CAPÍTULO TERCERO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 9. Derechos de los/as usuarios/as.

Son derechos de los/as usuarios/as:



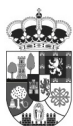
Jueves, 19 de noviembre de 2020

- a) El acceso al recinto de la Piscina Municipal conforme al presente Reglamento.
- b) Disponer de las instalaciones en el horario establecido, salvo las excepciones contempladas, en buen estado y accesibles para personas con movilidad reducida.
- c) Recibir el servicio correcto por parte del personal municipal que deberá estar debidamente cualificado.
- d) Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja.
- e) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales según la normativa al respecto.
- f) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de la salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- g) La devolución de la tasa correspondiente en caso de incumplimiento de los servicios, salvo en los casos recogidos en el presente Reglamento.

Artículo 10. Deberes de los/as usuarios/as.

Son deberes a respetar por todos/as los/as usuarios/as de la Piscina Municipal:

- a) Abonar la tasa y/o acreditarse mediante el título correspondiente.
- b) Hacer un adecuado uso de las instalaciones, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa del presente Reglamento.
- c) Respetar el mobiliario y material existente en el recinto de la Piscina Municipal colaborando en su mantenimiento.
- d) Poner en conocimiento del personal municipal cualquier desperfecto existente a la mayor urgencia posible.
- e) Mantener una conducta apropiada y de respeto hacia el resto de usuarios/as y personal municipal.
- f) Cumplir lo estipulado en el presente Reglamento, en especial lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes, así como a las indicaciones del personal municipal.
- g) Respetar los horarios establecidos.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Artículo 11. Del personal.

1. De los/as socorristas.

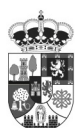
- a) Los/as socorristas son el personal contratado con su debida titulación para la vigilancia principalmente de los vasos, así como del resto del recinto de la Piscina Municipal, con conocimientos y dominio en las técnicas necesarias para una buena asistencia a las víctimas de un accidente o enfermedad súbita.
- b) Los/as socorristas poseen autoridad dentro del recinto de la Piscina Municipal para instar a los/as usuarios/as al cumplimiento del presente reglamento.
- c) Poseerán facultad para interponer las sanciones necesarias para impedir comportamientos que alteren el normal disfrute del resto de usuarios/as.
- d) Deberán ir uniformados/as en todo momento con serigrafía donde conste el término “Socorrista” y equipados/as con silbato.
- e) Antes de la apertura de Piscina Municipal deberán velar por el perfecto estado y el abastecimiento correcto tanto de la enfermería como del resto de material salvavidas.

2. De los/as taquilleros/as.

- a) Los/as taquilleros/as son el personal encargado de controlar el acceso de los/as usuarios/as al recinto de la Piscina Municipal, así como el acceso y uso de los vestuarios.
- b) Son los/as responsables de velar por el cumplimiento de la normativa relativa al acceso que indica el presente Reglamento.

3. De los/as controladores/as de aforo.

- a) Los/as controladores/as de aforo son aquellos/as encargados/as de velar tanto por el acceso como por el cumplimiento de la normativa indicada en este Reglamento o por el Ayuntamiento.
- b) Los/as controladores/as de aforo son autoridad dentro del recinto de la Piscina Municipal.
- c) Deberán ir debidamente uniformados/as y con rotulación de su condición mediante el texto “Control de Aforo”.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

d) Antes de la apertura de la piscina deberán velar por el perfecto estado de todo lo relativo a acceso y salida de usuarios/as.

4. Del personal de mantenimiento.

a) El personal de mantenimiento de los sistemas de depuración y desinfección, limpieza, jardinería y mantenimiento serán personal propio del Ayuntamiento o, en su caso, perteneciente a una empresa de servicios, siempre y cuando cuente con la cualificación requerida para cada puesto.

b) Todo este personal dependerá laboralmente del/a Concejal delegado/a del área de deportes y del/a Coordinador/a de Deportes del Ayuntamiento.

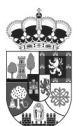
Artículo 12. Control sanitario.

1. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de toda la normativa relativa al control sanitario a través de un sistema de control y supervisado por la autoridad sanitaria correspondiente.

2. Para dicho autocontrol y para supervisión y verificación por parte de la autoridad sanitaria, la piscina deberá contar con un plan o procedimiento normalizado de trabajo, adaptado a las características propias de sus instalaciones y del uso del agua, el cual deberá actualizarse siempre que sea necesario.

3. El plan o procedimiento normalizado deberá contener:

- a) Los planos de las instalaciones con sus dimensiones y características.
- b) Sistema de señalización.
- c) Plan de limpieza, desinfección y mantenimiento de instalaciones.
- d) Plan de calidad del agua: tratamiento, depuración, desinfección, verificación de la calidad, etc.
- e) Plan de incidencias sanitarias.
- f) Plan de control de accesos y de aforo.
- g) Control del personal.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Artículo 13. Horario.

1. Horario. El horario de apertura para usuarios/as en general será de lunes a domingos, desde las 12:00 hasta las 21:00 h.
2. Limitación de horario. Por razones justificadas podrá limitarse el horario indicado anteriormente o establecer distintos turnos de baño cuando razones de interés general aconsejen la limitación del aforo.
3. La fecha de inicio y de fin de la temporada será fijada cada año por la Alcaldía.

Artículo 14. Usos permitidos.

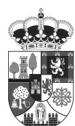
Dentro del recinto de la Piscina Municipal se permite:

- a) El baño en los distintos vasos para todos/as los/as usuarios/as, excepto en el vaso infantil que está reservado a menores de 6 años o personas con movilidad reducida.
- b) El descanso en las zonas de esparcimiento o de recreo.
- c) La utilización de sillas o hamacas de baño.
- d) La utilización de las instalaciones del propio recinto como vestuarios, duchas, cambiadores, baños, pista de arena, merenderos, etc.

Artículo 15. Prohibiciones.

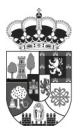
Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- a) Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de la instalación municipal.
- b) Utilizar las instalaciones o sus elementos de forma inadecuada o distinta del uso para el que están concebidas.
- c) Deteriorar las instalaciones o el mobiliario.
- d) Impedir el uso de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos.
- e) Acceder con animales, excepto los indicados en el presente Reglamento.
- f) Comer o beber fuera de las zonas habilitadas, excepto para alimentar a niños menores de 6 años.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

- g) Fumar en todo el recinto, excepto en las zonas habilitadas.
- h) Ensuciar el recinto, arrojar sustancias o dejar desperdicios fuera de las papeleras o recipientes habilitados.
- i) Entrar en las instalaciones sin el título oportuno.
- j) Realizar cualquier actividad económica lucrativa no autorizada.
- k) Utilizar reproductores de música sin auriculares sin autorización.
- l) Jugar con balones o pelotas, fuera de la pista de arena, cuando se pueda molestar al resto de usuarios/as.
- m) Introducir cualquier elemento no autorizado.
- n) Introducir en los vasos hinchables de cualquier tipo, salvo los de pequeñas dimensiones para niños menores de 6 años.
- ñ) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban puedan considerarse un acto que incite al odio, a comportamientos violentos, al racismo, la xenofobia o constituyan un desprecio al resto de usuarios/as.
- o) Comportamientos indecorosos o que puedan perturbar el normal uso del resto de usuarios/as.
- p) Acceder en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes.
- q) Introducir armas de cualquier tipo, petardos o similares.
- r) Encender fuego.
- s) Realizar reportajes fotográficos o de video sin autorización.
- t) Hacer un uso fraudulento del abono.
- u) Acceder con síntomas de alguna enfermedad infectocontagiosa transmisible. En este caso la persona será responsable directo de las consecuencias que ello genere.
- v) Correr por el andén o saltar al vaso.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

w) Jugar con pelotas o accesorios parecidos, salpicar o molestar al resto de usuarios/as en los vasos.

x) Introducir recipientes de vidrio.

y) Salir de las pista de arena sin ducharse.

z) Bañarse sin ducharse previamente.

Artículo 16. Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, o empresa que gestione el servicio o servicios anexos al recinto de la Piscina Municipal, no será responsable:

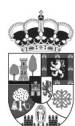
1. De las lesiones que pueda sufrir el/la usuario/a salvo las derivadas por el mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
2. De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o por el mal uso de las instalaciones o equipamientos.

Artículo 17. Uso de los vasos.

1. Vasos de adultos. La Piscina Municipal posee tres vasos de adultos y un vaso infantil para menores de 6 años o personas con movilidad reducida.
2. En caso de superarse el aforo máximo del vaso, tendrán preferencia en el baño los/as menores de 12 años y los/as mayores de 65 años.
3. Los/as socorristas podrán prohibir el acceso a la zona de baño cuando se supere el aforo máximo permitido o por razones de seguridad de los/as bañistas.
4. Los/as menores de 10 años solo podrán bañarse acompañados/as por adulto/a.

Artículo 18. Uso de los vestuarios.

1. Vestuarios. Los vestuarios serán para el uso de los/as usuarios/as en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. Los mismos están compuestos por duchas, cambiadores y baños.
2. El acceso a los vestuarios se realizará preferentemente de forma individual.
3. Los/as menores de 10 años deberán ir acompañados/as de un/a adulto/a.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

4. El tiempo de uso de los vestuarios, para cualquiera de los fines indicados, será el estrictamente necesario.

5. Los/as usuarios de los mismos procurarán un uso debido tanto de las instalaciones como de los recursos existentes: agua, papel higiénico, jabón, etc.

Artículo 19. Uso de las zonas de recreo o esparcimiento.

1. Césped. El césped o zona de esparcimiento estará destinada principalmente al descanso y esparcimiento de los/as usuarios/as. No podrán realizarse aquellas actividades prohibidas y las que generen molestias al resto de usuarios/as.

2. Merenderos. Los merenderos serán de libre uso por parte de los/as usuarios/as, los cuales tendrán la obligación de dejarlos limpios de objetos y de desperdicios, teniendo la obligación de avisar al personal de la Piscina en caso de desperfecto o suciedad.

3. Pista de arena. La pista podrá utilizarse para la práctica deportiva, preferentemente de vóley, fútbol o balonmano en su modalidad de "playa". En el caso de existir mayor demanda de la que permite la pista, los turnos se establecerán cada treinta minutos y deberá reservarse en la taquilla de la Piscina Municipal. Será obligatorio al salir de la pista de arena ducharse en la ducha existente a la entrada.

Artículo 20. Servicio de depósito de sillas y hamacas.

1. Por el Ayuntamiento se instalarán vallas de suelo para el depósito exclusivamente de sillas y/o hamacas de playa.

2. Este servicio será gratuito.

3. Los/as usuarios/as de este servicio deberán atar dichas sillas o hamacas con una cadena de seguridad.

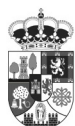
4. El Ayuntamiento no se responsabiliza del deterioro o pérdida de las mismas.

CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 21. Infracciones.

1. Constituyen infracciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos del presente Reglamento.

2. Con independencia de lo contenido en el presente Reglamento, las distintas infracciones



Jueves, 19 de noviembre de 2020

podrán generar la responsabilidad civil o penal correspondiente.

3. Las infracciones tendrán la consideración de faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 22. Faltas leves.

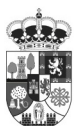
Se considerarán faltas leves las siguientes infracciones:

- No utilizar la indumentaria apropiada.
- Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- Arrojar sustancias o desperdicios fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- Fumar, comer o beber alcohol fuera de las zonas habilitadas.
- No atender las indicaciones del personal municipal.
- Jugar con balones o pelotas, fuera de la pista de arena, molestando al resto de usuarios/as.
- Introducir en el agua elementos prohibidos.
- Utilizar las instalaciones o sus elementos de forma inadecuada o distinta del uso para el que están concebidas.
- Bañarse sin ducharse previamente.
- Salir de la pista de arena sin ducharse.
- Cualquier otro incumplimiento de los deberes indicados o la realización de actividades prohibidas en el presente Reglamento.

Artículo 23. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes infracciones:

- La reiteración en la desobediencia al personal de la Piscina Municipal.
- Entrar en el recinto sin presentar el oportuno abono o entrada.
- El uso inadecuado de las instalaciones y de su mobiliario cuando los posibles daños que se causen o que podrían causarse, no sean constitutivos de falta leve.
- El deterioro de las instalaciones, equipamiento, infraestructuras o mobiliario.
- Las faltas de respeto al personal municipal.
- No respetar el horario de la Piscina Municipal.
- Entrar en el recinto fuera del horario indicado y sin autorización.
- Introducir recipientes de cristal.
- Acceder con animales no autorizados.
- El uso fraudulento del abono o del bono tanto por su titular como por tercera persona.
- No abonar la tasa correspondiente.
- Comportamientos indecorosos o que puedan perturbar el normal uso del resto de



Jueves, 19 de noviembre de 2020

usuarios/as.

- Molestar o salpicar al resto de usuarios/as de los vasos.
- Realizar reportajes fotográficos o de video sin la debida autorización.
- Realizar cualquier actividad lucrativa no autorizada.
- Encender fuego.
- El uso desmedido o desproporcionado de los recursos a disposición de los/as usuarios/as como el agua de grifos y duchas, el papel higiénico, etc.
- La comisión de dos faltas leves en la misma temporada.

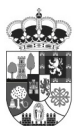
Artículo 24. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes infracciones:

- Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de la instalación municipal.
- El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, o material de las instalaciones.
- La agresión física o verbal al personal de la Piscina Municipal o a otros/as usuarios/as.
- Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban puedan considerarse un acto que incite al odio, a comportamientos violentos, al racismo, la xenofobia o constituyan un desprecio al resto de usuarios/as.
- Introducir armas de cualquier tipo, petardos o similares.
- Acceder con síntomas de alguna enfermedad infectocontagiosa transmisible. En este caso la persona será responsable directo de las consecuencias que ello genere.
- La comisión de dos faltas graves en la misma temporada.

Artículo 25. Procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para imponer las sanciones correspondientes será el/la Alcalde/sa.
2. Tanto los/as socorristas, como los/as controladores/as de aforo o taquilleros/as, así como los/as miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán adoptar la medida extraordinaria de expulsar a aquellas personas que comentan alguna de las faltas incluidas en el presente Reglamento, cuando por su gravedad sea aconsejable para restablecer la normalidad de las instalaciones.
3. La graduación de las sanciones se interpondrá dependiendo de la gravedad de las consecuencias, la intencionalidad, la reiteración y la naturaleza del hecho.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Artículo 26. Sanciones.

1. Las sanciones podrán ser limitativas del derecho de acceso del/a usuario/a, económicas o incluso acumulativas las dos, dependiendo de la graduación y gravedad de la misma.

2. Faltas leves:

- Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de un día a una semana.
- Multa de hasta 750 euros.

3. Faltas graves:

- Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de 8 días hasta 20 días.
- Multa de 751 a 1.500 euros.

4. Faltas muy graves:

- Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de 21 días hasta toda la temporada.
- Multa de 1.501 a 3.000 euros.
- Con independencia de las sanciones anteriores, las infracciones muy graves derivarán la responsabilidad que el resto de legislación penal, administrativa o civil conlleven.

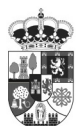
Artículo 27. Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el/la infractor/a estará obligado/a a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Lo no incluido en el presente reglamento se regulará por el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

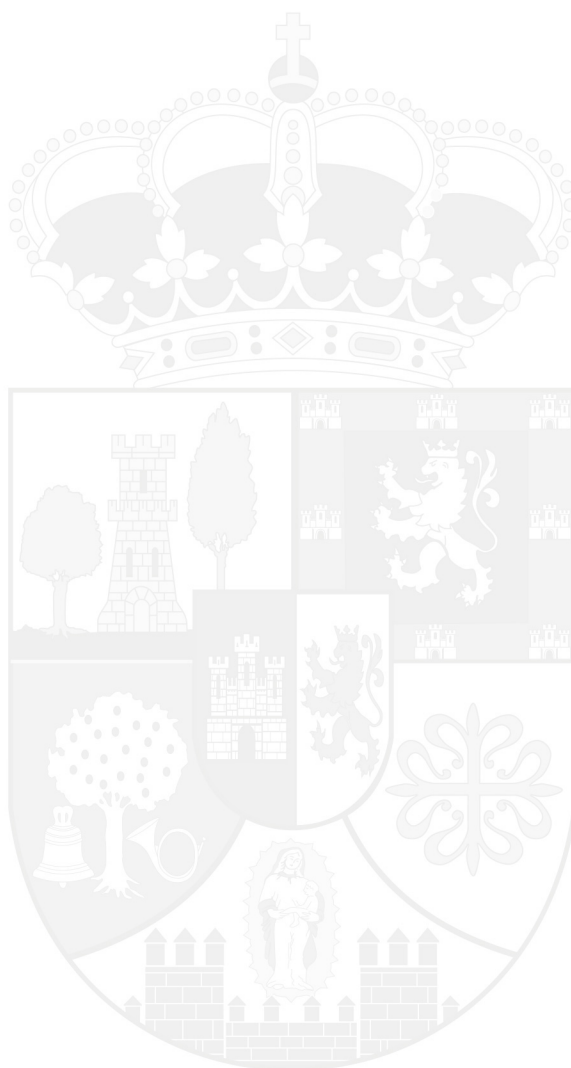


Jueves, 19 de noviembre de 2020

Malpartida de Cáceres, 5 de noviembre de 2020

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de 4 plazas de Agente de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, composición del Tribunal y fecha pruebas físicas.

Por Decreto de Alcaldía nº 2020002004, de 17 de noviembre, se ha acordado la aprobación de la siguiente Resolución:

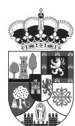
De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º.3 de las Bases de la convocatoria para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, mediante el procedimiento de Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 27 de fecha 10 de febrero de 2020.

Transcurrido el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos que se considerasen pertinentes, a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Habiendo sido aceptadas las subsanadas.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

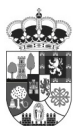
PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión, por el procedimiento de Oposición Libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

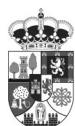
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS 4 AGENTES POLICÍA LOCAL
OPOSICIÓN LIBRE

ADMITIDOS/AS		
NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
1	ADRIAN PAREJO, RAUL	***5963**
2	ALMORIL LOPEZ, ALVARO	***5693**
3	APARICIO GARCIA, ALEJANDRO	***0277**
4	ARROYO CAÑAMERO, VICTOR MANUEL	***3615**
5	BARBADO CARRERAS, ALEJANDRO	***4839**
6	BENITEZ DURÁN, PABLO JOSÉ	***6732**
7	BERROCOSO RUFO, DAVID	***3528**
8	BLANCO DURAN, FRANCISCO JAVIER	***3270**
9	BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, CARLOS	***3963**
10	CÁCERES PRIETO, ANGEL	***1272**
11	CALDERA SERRANO, ALBERTO	***0438**
12	CALLE LEANDRO, JAVIER	***3817**
13	CALLE PRIETO, ALEJANDRO	***1433**
14	CAÑO PICO, MANUEL	***1017**
15	CAÑO PICO, RUBÉN	***2513**
16	CARBALLO MORATO, LAURA	***4762**



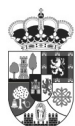
Jueves, 19 de noviembre de 2020

17	CARRERAS RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO	***0410**
18	CASERO GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	***3114**
19	CAZORLA EGEA, ALEJANDRO JUVENAL	***1667**
20	CERRO CASARES, JAVIER	***4338**
21	CLEMENTE PEREZ, ROBERTO	***7737**
22	CORCHADO CADAVIECO, MARCOS	***3224**
23	CÓRDOBA TELLO, SERGIO MANUEL	***2193**
24	CORTÉS MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	***9649**
25	DE LA OZ ANTÚNEZ, SERGIO	***7341**
26	DELGADO CABRERA, RUBÉN	***1537**
27	DIAZ ALAMILLO, DAVID	***3690**
28	DIAZ LUNA, DAVID	***7519**
29	DÍAZ RICO, JULIÁN	***6921**
30	DIAZ SILVA, JUAN MANUEL	***7833**
31	DOMÍNGUEZ BERNAL, ALFONSO	***3396**
32	DOMÍNGUEZ MOHAMED, EMILIO ANDRÉS	***8139**
33	DUARTE AZABAL, JUAN ANTONIO	***9400**
34	DURÁN LINDO, RUBÉN	***4104**
35	ELVIRA CLEMENTE, IMANOL	***3381**
36	ESCOBERO SÁNCHEZ, ELENA	***1952**



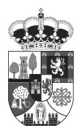
Jueves, 19 de noviembre de 2020

37	EXPÓSITO EXPÓSITO, ALEJANDRO	***3524**
38	FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ MARÍA	***4645**
39	FERNANDEZ MACÍAS, JUAN CARLOS	***0922**
40	FERNÁNDEZ RECIO, LUZ PURIFICACIÓN	***1457**
41	FERNÁNDEZ SALAS, JOSÉ MARÍA	***6711**
42	FUENTES MURILLO, ÁNGEL	***8930**
43	FUENTES REYES, JESÚS	***1150**
44	GÁLVEZ MARTÍNEZ, DAVID	***2115**
45	GARCÍA CRIADO, DAVID	***4060**
46	GARCÍA FERNÁNDEZ, JAVIER	***1146**
47	GARCÍA MARTÍN, JOSÉ IGNACIO	***2763**
48	GARCÍA PERALES, JESÚS IVÁN	***1094**
49	GARRIDO ESPADA, JORGE	***9449**
50	GIJÓN ANTÚNEZ, ABRAHAM	***1267**
51	GIL CASTRO, JULIO ANTONIO	***9695**
52	GÓMEZ DELGADO, JUAN CARLOS	***6883**
53	GÓMEZ FABIÁN, PATRICIA	***1930**
54	GONZALEZ DÍAZ, ALFREDO	***1606**
55	GONZÁLEZ GÓMEZ, FERNANDO	***3223**
56	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, M DEL CARMEN	***7686**



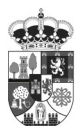
Jueves, 19 de noviembre de 2020

57	GONZÁLEZ MARTÍN, MARIO	***9786**
58	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	***1848**
59	HERNÁNDEZ GRANDE, NOELIA	***3732**
60	HERNÁNDEZ MARTÍN, CRISTIAN	***3754**
61	HERNÁNDEZ TORRES, PABLO MARÍA	***3022**
62	HERRAEZ CERRO, ISRAEL	***4583**
63	HERRERA MILLANES, ANA	***7048**
64	HINOJOSA PAJARES, JUAN JOSE	***6415**
65	HUEBRA CANELO, JAVIER	***5000**
66	IBERMOUTEN IBERMOUTEN, JORGE	***0605**
67	JIMÉNEZ DÍAZ, DAVID	***2099**
68	LIBERAL CAMACHO, FRANCISCO JAVIER	***0443**
69	LINDO IGLESIAS, ALEJANDRO	***4490**
70	LLORENTE SALGADO, ÁLVARO	***1327**
71	LÓPEZ BLÁZQUEZ, VICTOR	***3372**
72	LOPEZ-ROMERO DICHAS, CARLOS JAVIER	***9898**
73	LORIDO CÁRDENAS, CÁNDIDO	***9153**
74	LUIS PAZ, SIGFRIEDT	***4700**
75	MACÍAS DEL CACHO, VICTOR	***7584**
76	MAESTRE HOLGADO, ROBERTO	***4272**



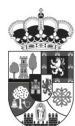
Jueves, 19 de noviembre de 2020

77	MARCIO MANZANO, MIGUEL	***8930**
78	MARTÍN DELGADO, CARLOS JAVIER	***3212**
79	MARTÍN GARCÍA, DARÍO	***2374**
80	MARTÍN LÓPEZ, JAVIER	***7141**
81	MARTÍNEZ CHAMORRO, JESÚS	***7150**
82	MATAS RENTERO, GUILLERMO	***3366**
83	MATEOS GIL, SANTIAGO	***6083**
84	MATEOS RUANO, ALBERTO	***3981**
85	MAYO GIL, NURIA	***5033**
86	MAZO BLANCO, AITOR	***3769**
87	MELO ARROYO, CHRISTIAN	***3275**
88	MIGUEL GARCÍA, MANUEL ESTEBAN	***3244**
89	MONROY RODRÍGUEZ, OSCAR	***2780**
90	MORAL MATA, ANTONIO JAVIER	***8544**
91	MORAN SÁNCHEZ, DANIEL	***2656**
92	MORCILLO BARRENA, AGUSTÍN	***5855**
93	MORERA VÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO	***6831**
94	MUELAS GARCÍA, JORGE	***3136**
95	MUÑOZ OLIVERA, ISMAEL	***2730**
96	NAVAS BARBA, DANIEL	***9080**



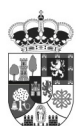
Jueves, 19 de noviembre de 2020

97	ORTIZ DE ZUGASTI CARRÓN, NILO FERNANDO	***5874**
98	PALACIOS PAVÓN, MIGUEL	***3918**
99	PARRA QUIJADA, FLORIÁN	***2911**
100	PARRA RIVERO, DAVID	***0899**
101	PARRAGA BORRELL, BEATRIZ	***1951**
102	PARRO GUTIÉRREZ, OSCAR	***3035**
103	PASCUAL TRANCON, JUAN CARLOS	***3352**
104	PEÑA MARTÍN, LAURA	***8314**
105	PEREIRA LÓPEZ, RUBÉN	***2182**
106	PÉREZ GARCÍA, DANIEL	***1434**
107	PÉREZ HOLGADO, LUIS	***0426**
108	PÉREZ VALENCIA, EMILIO JOSÉ	***2890**
109	POLO DÍAZ, JUAN JOSÉ	***4834**
110	PRAÇA SAN SEGUNDO, JESUS MANUEL	***6634**
111	PRIETO HERNÁNDEZ, ISMAEL	***3090**
112	PULIDO SÁNCHEZ, IGNACIO	***1411**
113	RAMIREZ TORO, CRISTINA	***2349**
114	RODRÍGUEZ BASILIO, JAVIER	***3755**
115	RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ MARIO	***6755**
116	RODRÍGUEZ PRIETO, DAVID	***5899**



Jueves, 19 de noviembre de 2020

117	RODRÍGUEZ RUBIO, JAIME	***4361**
118	ROMERALES PIÑERO, BLANCA	***8921**
119	ROMERO VILLAR, MANUEL	***8053**
120	RONCERO SERRANO, CARLOS	***2506**
121	ROSADO MÉNDEZ, DAVID	***9191**
122	ROYANO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	***0204**
123	RUBIALES FLORES, DAVID	***7314**
124	SAEZ ALONSO, ALEJANDRO	***1382**
125	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, MARCELINO	***1101**
126	SÁNCHEZ DELGADO, JOSÉ MANUEL	***7821**
127	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, FÁTIMA	***3174**
128	SANCHEZ GALAN, M ISABEL	***2815**
129	SÁNCHEZ GALÁN, VERÓNICA	***3908**
130	SÁNCHEZ GÓMEZ, JAIRO	***1483**
131	SANTOS PIZARRO, JESÚS	***7263**
132	SANTOS SANGUINO, FRANCISCO	***4547**
133	SILOS BARBERO, JOSÉ	***1501**
134	SOLANA CALDERÓN, DAVID	***2141**
135	SOSA RAMOS, JOSE MANUEL	***8708**
136	SOTO RODRÍGUEZ, ADRIÁN	***3196**

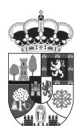


Jueves, 19 de noviembre de 2020

137	SUAREZ GONZÁLEZ, TANIA	***6683**
138	TARDÍO RAMÍREZ, AZUCENA	***5354**
139	TEJADO CARRONDO, M JESUS	***2340**
140	TEJEDA LÓPEZ, MARIANO	***6303**
141	TEOMIRO PEROMINGO, SERGIO	***4883**
142	TRUJILLO JIMÉNEZ, ALBERTO	***3146**
143	VAQUERO DOMÍNGUEZ, JONATAN	***2911**
144	VAZQUEZ CURADO, VICTOR	***6531**
145	VÁZQUEZ PUERTO, CRISTINA	***5866**
146	VELAZQUEZ GARCÍA, SANDRA	***3578**
147	VIVAS MOLANO, MIGUEL	***5220**
148	ZAHINOS HERNÁNDEZ, MANUEL	***9634**

EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVOS
1	FERNANDEZ SARRÓ, JERÓNIMO	***4119**	FALTA DNI Y ABONO TASAS
2	GUERRA MORATO, GLORIA	***7005**	FALTA ABONO TASAS
3	MARTÍN SORIA, FRANCISCO JAVIER	***7067**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
4	PÉREZ GIL, JOSE DAVID	***0725**	FALTA ABONO TASAS (error en beneficiario)



Jueves, 19 de noviembre de 2020

5	SANTOS HERNÁNDEZ, SERGIO	***8647**	FALTA DNI Y ABONO TASAS
---	--------------------------	-----------	-------------------------

SEGUNDO. La Composición del Tribunal Calificador estará formado por los/as siguientes Vocales, Presidente/a y Secretaria.

Presidente/a:

- Titular: Vicente Lomo del Olmo.
- Suplente: M Cristina Galapero Moreno.

Vocales:

Empleados/as Públicos/as de la Corporación:

- Titular: José Antonio Quijada Neila.
- Suplente: Santiago Martín Martín.
- Titular: Raúl González Talaván.
- Suplente: Gema M. Moretón Martín.

Vocal Administración de la Junta de Extremadura:

- Titular: Pedro Blázquez García.
- Suplente: Raúl Romero Alonso.

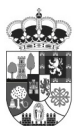
Secretaria:

- Titular: M Carmen Clemente Estévez.
- Suplente: M Luisa Gutiérrez Delgado.

Pruebas físicas:

De acuerdo con lo señalado en el apartado 7º-1.a) de las bases, las pruebas físicas serán realizadas por personal externo al Ayuntamiento, de carácter técnico especializado en el área físico-deportiva. En este caso, recayendo sobre la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L. a través de sus jueces/as técnicos/as.

Colaboración y apoyo técnico del Ayuntamiento para la preparación y desarrollo de las



Jueves, 19 de noviembre de 2020

pruebas:

- D. Fernando Gregorio Martín Mora y Cayetano

TERCERO. Convocar al Tribunal Calificador y a los/as candidatos/as definitivamente admitidos/as, a la celebración del primer ejercicio de la fase oposición.

La realización de las pruebas físicas se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2020, a las 8:30 horas en las instalaciones municipales de la Ciudad Deportiva, sita en C/ Pedro y Francisco González s/n, Plasencia (Cáceres). Entrada principal.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º de las Bases, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio, en llamamiento único. El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "E", resultante del sorteo realizado el día 15 de febrero de 2019, por la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 36 de 21 de febrero).

CUARTO. Acordar que según lo dispuesto en el apartado 7º-1.a) de las Bases, para la realización de las pruebas físicas, los/as aspirantes deberán ir provistos/as y entregar antes del inicio de la prueba, el certificado médico que acredite la aptitud física, extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos. La no presentación de dicho certificado, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido/a del proceso selectivo.

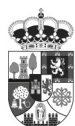
El Certificado Médico tendrá una validez máxima de 3 meses desde la fecha de expedición.

Igualmente deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Y para la prueba de piscina es obligatorio llevar bañador, toalla, chanclas y gorro. De forma opcional: gafas anticloro.

QUINTO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página Web:

<https://sede.plasencia.es>.

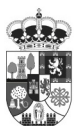
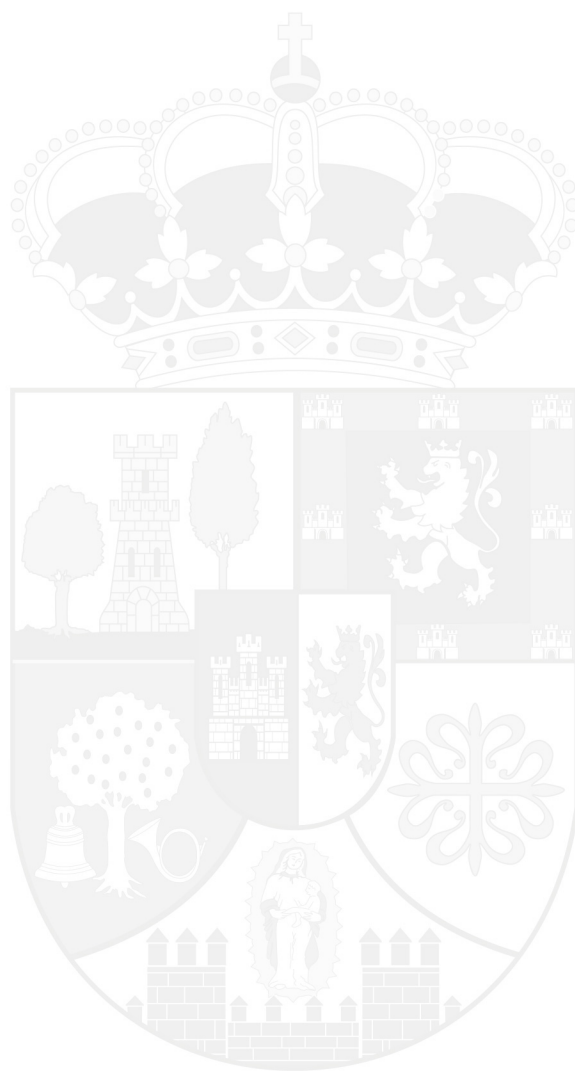


Jueves, 19 de noviembre de 2020

Plasencia, 17 de noviembre de 2020

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Delegación de funciones en Teniente de Alcalde por ausencia.

La Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado Resolución número 2020-0122, de fecha 16 de noviembre de 2020, que transcrita literalmente dice así:

“RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

D. DAVID GONZÁLEZ ENCINAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR (Cáceres)

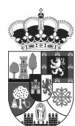
Considerando que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Jonatan de la Torre Vialás, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia por motivos personales, comprendido entre los días 17/11/2020 y 22/11/2020.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del Órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

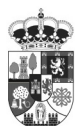
SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Valdehúncar, a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre)”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Valdehúncar, 16 de noviembre de 2020

David González Encinas
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinte, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a domicilio

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

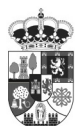
<http://valdeobispo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeobispo, 13 de noviembre de 2020

Óscar Alcón Granado

ALCALDE



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Ordenanza Reguladora para la utilización de servicios e instalaciones del Pabellón Polideportivo y Pista de Padel.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinte, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de los servicios e instalaciones del Pabellón polideportivo y pista de Padel.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

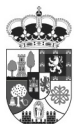
<http://valdeobispo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeobispo, 13 de noviembre de 2020

Oscar Alcón Granados

ALCALDE



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Ordenanza Reguladora tasa recogida de Basura.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinte, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

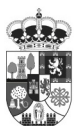
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valdeobispo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeobispo, 13 de noviembre de 2020
Oscar Alcón Granados
ALCALDE



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de aguas. Expediente M-0061/2017.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta misma fecha, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: M-0061/2017 (358326/17)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: CONSERVAS EL CIDACOS S.A. (A26016881)

USO: Otros usos industriales-Bienes de Consumo

CONSUNTIVO: Sí

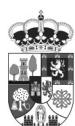
CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos industriales para fábrica de conservas, apartado d) 1º del art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1.766.016

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3):149.990

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
	149.990	135.478	149.990	145.152	149.990	145.152
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	149.990	149.990	145.152	149.990	145.152	149.990



Jueves, 19 de noviembre de 2020

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 56

FECHA DE CADUCIDAD: 1 de enero de 2061

PLAZO: 75 años desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 (01/01/1986). D.T.1ª Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 8 de mayo de 1973. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de mayo de 2002. Modificación de características por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 17 de marzo de 2003. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 12 de abril de 2017. Modificación de características aprobada por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Tajo de esta misma fecha.

OBSERVACIONES: ---

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS:1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

CAPTACIÓN 1

Procedencia del agua: Superficial

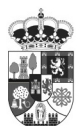
Masa de agua: ES030MSPF0901010 Río Alagón

Tipo de captación: Toma de cauce

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 56

Volumen Máximo Anual (m3): 1.766.016

Volumen máximo Mensual (m3):149.990



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Modulación Mensual (m3):

Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
	149.990	135.478	149.990	145.152	149.990	145.152
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	149.990	149.990	145.152	149.990	145.152	149.990

Potencia (K.w.): 25 y 22 (reserva), limitado por variadores de frecuencia a 13,03 Kw.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Provincia: Cáceres

Término: Coria

Localidad: Coria

Paraje: La Isla

Coord. U.T.M.E.T.R.S.89: (197666, 4431272)

Huso: 30

Calificación del suelo: Rústico

Observaciones: La captación se produce mediante conducción de hormigón situada en el río hasta un pozo situado en la caseta de bombeo, desde la cual se impulsa a través de tubería de PEAD enterrada a lo largo de 83 m hasta un depósito situado en las instalaciones de la fábrica de conservas.

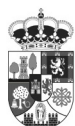
CARACTERÍSTICAS DEL USO

OTROS USOS INDUSTRIALES-BIENES DE CONSUMO (1)

Uso: Producción de bienes de consumo. Fábrica de conservas

Clasificación del uso: Apartado d) 1º del art. 49 bis del RDPH

Volumen Máximo Anual (m3): 1.766.016



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Volumen máximo Mensual (m3):149.990

Modulación Mensual (m3):

Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
	149.990	135.478	149.990	145.152	149.990	145.152
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	149.990	149.990	145.152	149.990	145.152	149.990

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 56

Tipo de Industria: Alimentación-Envasado

LOCALIZACIÓN DEL USO

LOCALIZACIÓN Nº 1

Provincia: Cáceres

Término: Coria

Localidad: Coria

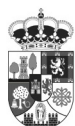
Referencia Catastral: 001600600QE12G0001TZ

Paraje: C/ Extramuros s/n

Calificación del suelo: Urbano

Madrid, 6 de noviembre de 2020

Javier Díaz-Regañón Jiménez
COMISARIO DE AGUAS



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Por la presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de nuestras Ordenanzas y Reglamentos, se convoca a todos/as los/as propietarios/as regantes de esta Comunidad a:

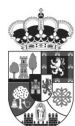
JUNTA GENERAL ORDINARIA.

que se celebrará el próximo día 20 de diciembre a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 en segunda convocatoria, en el salón de actos de la casa de Cultura de Moraleja, al objeto de someter a deliberación el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Memoria de actividades realizadas por la Junta de Gobierno.
3. Presentación de los gastos e ingresos correspondientes a la campaña 2.019.
4. Presentación de los presupuestos de gastos e ingresos para la campaña 2.021.
5. Información de la fase final del expediente de modificación concesional de la Comunidad, regularizando la totalidad de la superficie real de la Zona Regable del Árrago y adopción de los acuerdos que procedan para lograr su efectividad a la mayor brevedad posible.
6. Elección de la mitad de los/as vocales de la actual Junta de Gobierno, de acuerdo con el artº 79 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad; y según artº 83, elección de un/a vocal del Jurado de Riegos por baja voluntaria de uno/a de los/as miembros.
7. Ruegos y preguntas.

NOTA. De acuerdo con el artº 63 y 74 se establece un periodo mínimo de 72 horas previas a la de celebración de la Asamblea en primera convocatoria, para que se presenten las



Jueves, 19 de noviembre de 2020

representaciones, las candidaturas y las alegaciones a los presupuestos a fin de permitir las comprobaciones oportunas con antelación y garantizar la corrección de los requisitos y datos ofrecidos, en función de los archivos de la Comunidad.

Medidas COVID-19.

- Esta Asamblea queda supeditada a las normas de carácter legal que puedan estar vigentes en la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, en relación a las posibles restricciones, incluso la propia imposibilidad legal de celebración de la misma.
- Los/as titulares regantes que estén interesados/as en asistir deberán confirmar su asistencia con la mayor antelación posible, hasta los 5 días previos a la celebración por los siguientes medios:

- Oficina de la Comunidad de Regantes sita en Calle Brocense, 35 de Moraleja.
- Teléfono 927515306 // 608888157
- Correo electrónico :

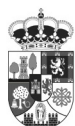
c.r.borballon@hotmail.com

- Será obligatorio el uso de mascarilla y la aplicación de gel hidroalcohólico a la entrada a la casa de cultura, manteniéndose en todo momento una distancia personal de 1,5 metros, así como el resto de precauciones habituales.
- Se les recuerda a todos/as los/as titulares-regantes que, para reducir los riesgos de la afluencia presencial, debido a la pandemia originada por el COVID-19, según el Artículo 63º.

Los/as partícipes pueden estar representados/as en la Junta General por otros/as partícipes o por sus administradores/as.

Para ello puede bastar una simple autorización escrita para cada reunión Ordinaria o Extraordinaria, dicha autorización se presentará oportunamente a la Junta de Gobierno para su comprobación, en todo caso con una antelación mínima de 72 horas. Pueden, así mismo, representar en la Junta General los maridos a sus mujeres o viceversa, los padres a sus hijos/as menores y los/as tutores/as y cuidadores/as a los/as menores o incapacitados/as, así como quienes estén autorizados/as a representar a los/as partícipes por cualquier título legal válido.

El aforo de la Casa de Cultura será reducido, teniendo en cuenta el máximo permitido por las autoridades competentes; no obstante, este aforo se encuentra por encima de la media habitual de asistencias de pasadas Asambleas.



Jueves, 19 de noviembre de 2020

Moraleja, 16 de noviembre de 2020

Fernando Mateos Cantero

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

